

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: FGN-AP06- G-09</b>
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>Versión: 02</b>  <b>Página: 1 de 8</b>

## 1. OBJETIVO

Describir las actividades a realizar cuando se reciben órdenes de embargo decretadas por autoridades judiciales que afectan los recursos de la Fiscalía General de la Nación y establecer las acciones de seguimiento necesarias para evitar perjuicios que afecten la gestión financiera y patrimonial de la entidad.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de las medidas que ordena el embargo de los recursos y finaliza con el levantamiento de la medida.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Beneficiario:** Persona Natural o Jurídica que tiene derecho a percibir ciertas prestaciones económicas o al reconocimiento de ciertos derechos en función de un contrato u obligación adquirida por la entidad.<sup>1</sup>

**CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es un documento de gestión financiera que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

**Certificado de Inembargabilidad:** Constancia sobre la naturaleza inembargable de los recursos públicos.

**Cuenta bancaria:** Es un contrato financiero con una entidad bancaria en virtud del cual, se registran el balance y los subsiguientes movimientos de dinero del cliente<sup>2</sup>.

**DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos.

**DGCPTN:** Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**Embargo.** Medida cautelar de protección que ordena garantizar y asegurar el pago de una obligación por parte del deudor.

**Embargo de cuenta bancaria:** Es la retención total o parcial del saldo existente en la cuenta bancaria que busca cubrir una deuda.

**FGN:** Fiscalía General de la Nación.

<sup>1</sup> <https://economipedia.com/definiciones/beneficiario.html>

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Cuenta\\_bancaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Cuenta_bancaria)

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: FGN-AP06- G-09</b>
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>Versión: 02</b>  <b>Página: 2 de 8</b>

**Inembargabilidad:** Lo que la ley protege de la posibilidad de embargo, para resguardar derechos inalienables.<sup>3</sup>

**Manual de políticas contables Fiscalía General de la Nación:** Contiene los principales aspectos que se deben considerar al momento del reconocimiento y registro de los hechos económicos en el proceso contable y la preparación de la información financiera de la Fiscalía General de Nación.<sup>4</sup>

**Medida cautelar:** Según la Corte Constitucional en la sentencia C-840 de 2001, las medidas cautelares: "...están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido (por ejemplo el cobro ejecutivo de créditos), impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho (secuestro preventivo en sucesiones) o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelanta y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado."

**MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Obligación:** Monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos, cuyo valor equivale a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluido los anticipos y los pagos anticipados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo por medio del cual el funcionario delegado, reconoce a favor de un tercero, de acuerdo con la naturaleza del gasto, una cuenta por pagar.<sup>5</sup>

**Orden de Pago:** Documento que se genera con número consecutivo a través del sistema SIIF en el momento de procesar la obligación para pago. Una vez efectuado el pago de la orden de pago, el PAC se mostrará en estado Pagado.

**PAC:** Programa Anual Mensualizado de Caja, es un instrumento que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional con sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos y obligaciones. (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96)

**Pago:** Es el acto mediante el cual se desembolsa el monto de la obligación, por medio de cualquiera de los canales autorizados, tales como cheque, transferencia electrónica, beneficiario final, así se extingue la respectiva obligación.

**PGN:** Presupuesto General de la Nación.

**Reintegro:** Restitución o devolución de una cantidad de dinero que se debe.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> <https://quesignificado.com/inembargable/>

<sup>4</sup> Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación

<sup>5</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/26415658/Obligaci%C3%B3n>

<sup>6</sup> <https://dle.rae.es/reintegro>

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: FGN-AP06- G-09</b>
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>Versión: 02</b>  <b>Página: 3 de 8</b>

**Registro:** Hace referencia a la incorporación de los hechos económicos de la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables, la aplicación del importe de medición y la descripción de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

**Rubro:** Concepto de gasto definido por el MHCP (Gastos personales, gastos generales, transferencias corrientes e inversión).

**Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación:** Sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable<sup>7</sup>.

**Vigencia fiscal:** Periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

#### 4. MARCO LEGAL / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

**Ley 1564 del 12 julio de 2012:** Código General del Proceso, y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

**Ley 1712 de 2014:** "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

**Ley 1952 de 2019:** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

**Ley 1314 de 2009:** "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento" y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

**Estatuto Orgánico del Presupuesto:** (Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 del 15 de enero de 1996), y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

**Decreto 1068 del 26 mayo 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

<sup>7</sup> Art. 2.9.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015 MHCP

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: FGN-AP06- G-09</b>
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>Versión: 02</b>  <b>Página: 4 de 8</b>

**Decreto de Liquidación del Presupuesto para la Vigencia**, y demás normas que lo desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

**Manual de políticas contables** de la Fiscalía General de la Nación, bajo el marco normativo para entidades de gobierno.

**Resolución 01565 de 2016** de la FGN: El Fiscal General de la Nación (E) delegó la función de certificar la Inembargabilidad de los recursos que conforman el presupuesto de la FGN en el Director Nacional de Apoyo (Hoy Director Ejecutivo – Artículo 51 Ley 898 de 2017 que cambio la denominación del cargo).

## 5. DESARROLLO

Cuando el servidor responsable de la Tesorería tenga conocimiento de una orden de embargo sobre recursos de alguna cuenta de la FGN, deberá adelantar los trámites ante la Entidad Bancaria, allegando el certificado de inembargabilidad y ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para que adelante las actuaciones procesales a fin de lograr el levantamiento de la medida cautelar.

No.	ACTIVIDAD y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p><b>Evidenciar embargo sobre cuenta bancaria</b></p> <p>La retención de los recursos depositados en cuentas bancarias de la FGN por parte de una entidad financiera en cumplimiento de una orden judicial se podrá evidenciar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Débitos bancarios no autorizados por la FGN en los movimientos o extractos bancarios.</li> <li>• Notificación de una medida de embargo directamente por la entidad financiera.</li> </ul> <p>Nota: Cada Pagaduría debe verificar si la afectación de las cuentas embargadas es de su manejo.</p>	<p>Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales.</p>	<p>Movimientos bancario - Portal bancario/ Notificación bancaria</p>
2	<p><b>Determinar el tipo de afectación que tuvo la cuenta y los recursos</b></p> <p>Determinar qué tipo de afectación realizó la entidad bancaria:</p>	<p>Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las</p>	<p>Movimiento Bancario / Extracto / Depósito Judicial</p>



No.	ACTIVIDAD y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Congeló los recursos.</li><li>• Realizó débito de la cuenta.</li><li>• Constituyó depósito judicial.</li></ul>	Subdirecciones Regionales	
3	<p><b>Solicitar copia de la medida cautelar</b></p> <p>Solicitar a la gerencia de operaciones del banco la copia de la medida cautelar proferida por entidad judicial competente, que soporta el débito de la cuenta o el congelamiento de los recursos.</p> <p>La medida deberá indicar claramente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nit de la Fiscalía General de la Nación ya sea del Nivel Central o de cualquiera de sus unidades ejecutoras.</li><li>✓ Despacho judicial que ordenó la medida cautelar.</li><li>✓ Tipo de proceso.</li><li>✓ Número del expediente.</li><li>✓ Partes involucradas (demandante y demandado),</li><li>✓ Monto de la medida.</li></ul> <p>En caso de que el banco haya constituido un depósito judicial, se debe solicitar copia de este.</p>	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales.	Medida Cautelar / Comunicación Bancaria
4	<p><b>Solicitar Certificado de Inembargabilidad</b></p> <p>Solicitar al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera del Nivel Central el certificado de Inembargabilidad, quien lo gestionará ante la Dirección Ejecutiva. La solicitud debe estar acompañada de la medida cautelar.</p>	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales y Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad	Certificado de Inembargabilidad
5	<p><b>Remitir al banco certificado de Inembargabilidad</b></p> <p>Solicitar al banco el levantamiento de la medida o descongelamiento de los recursos,</p>	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor	Certificado

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: FGN-AP06- G-09</b>
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>Versión: 02</b>  <b>Página: 6 de 8</b>

No.	ACTIVIDAD y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	acompañando la comunicación con el certificado de Inembargabilidad.	responsable, en las Subdirecciones Regionales.	
<b>6</b>	<b>Recibir comunicación del banco</b>  El banco deberá informar a la FGN sobre la ejecución de la medida o si acepta las excepciones propuestas en el certificado de inembargabilidad.  a) Si el banco acepta las medidas de excepción se debe verificar la desafectación de la cuenta.  b) Si el banco No acepta, se debe comunicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos.	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales	Comunicación Respuesta del Banco
<b>7</b>	<b>Enviar copia de la medida cautelar al área Contable</b>  Se enviará copia de la medida cautelar al área contable del Nivel Central o de la Regional afectada por el embargo, en el evento en que se haya realizado salida de recursos, se enviará copia del título judicial constituido, para su respectivo registro contable en el sistema financiero SIIF Nación.	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales	Comprobante Contable
<b>8</b>	<b>Informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos</b>  La Tesorería afectada deberá remitir la medida cautelar a la Dirección de Asuntos Jurídicos - Nivel Central, quien determinará el origen de la medida y se pronunciará sobre la viabilidad de pago.  <b>Nota:</b> En todo caso, la viabilidad de pago estará sujeta a los recursos apropiados en el rubro de Sentencias o Conciliaciones del presupuesto de la FGN.	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales	Correo electrónico

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	Código: FGN-AP06- G-09
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	Versión: 02 Página: 7 de 8

No.	ACTIVIDAD y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
9	<p><b>Recibir Pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos</b></p> <p>Una vez recibido el pronunciamiento de la DAJ, se procederá a realizar las gestiones correspondientes hasta restituir los recursos de la cuenta afectada.</p>	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales.	Correo electrónico
10	<p><b>Desafectar Cuenta Embargada</b></p> <p>Con la restitución de los recursos la tesorería afectada procederá a realizar los pagos de las obligaciones que fueron desfinanciadas por el embargo.</p>	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales.	Correo electrónico / Pago de la obligación
11	<p><b>Informar al área Contable de la desafectación de los recursos</b></p> <p>Una vez se surta el trámite de la desafectación de los recursos, el tesorero debe informar al área contable del Nivel Central o de la Regional afectada por el embargo, para que se realicen los registros contables pertinentes en el Sistema de Información Financiera SIIF y en cumplimiento del Manual de Políticas Contables de la entidad.</p>	Jefe Departamento de Tesorería y Servidor responsable, en las Subdirecciones Regionales/y Departamento de Presupuesto y contabilidad – área de contabilidad.	Registro SIIF-Comprobante contable

## 6. ASPECTOS GENERALES

**Recursos inembargables:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), 91 de la Ley 715 de 2001, 8 del Decreto 050 de 2003, son inembargables los recursos de: el Sistema de Seguridad Social, las rentas incorporadas al Presupuesto General de la Nación así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, el Sistema General de Participaciones -SGP-, Regalías y los demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables.

	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: FGN-AP06- G-09</b>
	<b>GUÍA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DE LA FGN POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>Versión: 02</b>  <b>Página: 8 de 8</b>

La Contraloría General de la República señaló en la circular 1458911 de 2012 que los servidores públicos que administran recursos del Presupuesto General de la Nación que sean objeto de las medidas cautelares de embargo y secuestro deberán cumplir lo ordenado en la ley anual de presupuesto y además: *“Interponer las acciones y denuncias fiscales, penales y disciplinarias que correspondan, para evitar los posibles perjuicios que se puedan ocasionar a la sostenibilidad financiera de la entidad por la ejecución de la medida cautelar.”*

Así mismo, la Contraloría General de la República en la circular 01 de 2020 con fundamento en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 594 del Código General del Proceso y el artículo 25 de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, exhorta, a las entidades bancarias en general a abstenerse de tramitar embargos de cuentas que contengan recursos del SGSSS, sopena del inicio de las acciones penales o sancionatorias administrativas a que haya lugar.

**Cantidades depositadas con posterioridad a la orden de embargo:** En caso de que el saldo existente en la cuenta corriente en la fecha y hora en que se comuniquen la orden de embargo sea inferior a la cuantía señalada en la medida cautelar, quedarán afectadas con dicha orden las cantidades depositadas con posterioridad hasta que sea cubierto el límite establecido en esta.

## 7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

**Revisó:** Jefe Departamento de Tesorería, Equipo SGI Proceso Gestión Financiera

**Aprobó:** Subdirectora Financiera, Líder proceso Gestión Financiera.